ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CMC-009-2024

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

1.- SUSCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

En todas las dependencias de la Contraloría General del Departamento de Sucre, se encuentran instalados aires acondicionados, los cuales sirven para mejorar el ambiente laboral de cada uno de sus funcionarios, sobre todo teniendo en cuenta el alto grado de calor que se maneja en la ciudad de Sincelejo en esta época del año.

A todos estos equipos se les debe hacer mantenimiento correctivo y preventivo, montaje y desmontaje evitando que se dañen o deterioren en forma definitiva.

La entidad, en aras de darle solución al problema ya presentado, considera oportuno hacerles mantenimiento a los aires de la Contraloría General del Departamento de Sucre

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con los códigos estándar de productos o servicios de naciones unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MONTAJE Y DESMONTAJE A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** se puede ubicar de la siguiente forma:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
72151207	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	Servicios de mantenimientos de HVAC calefacción y enfriamiento de aire acondicionado.	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac.
72101511	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y	Servicios de mantenimientos y reparaciones de construcciones e	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de

	mantenimiento	instalaciones.		aires acondicionados
40101700	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	-
40101500	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Ventilación	-

3.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La persona natural o jurídica que realice el mantenimiento de los aires acondicionados a todo costo, lo deberá hacer dentro del plazo estipulado, deberá tener experiencia en el área de más de 10 años, demostrados en la matrícula de cámara de comercio, de tal manera que sea idóneo y pueda cumplir con el objeto del contrato.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: se realizará mantenimiento preventivo, correctivo previo requerimiento de la entidad a los dieciocho (18) aires acondicionados mini Split instalados en las diferentes dependencias para el desarrollo de sus funciones diarias las cuales son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MANTENIMIENTO X UNIDAD
1	Mantenimiento general y preventivo y correctivo a todo costo de aire tipo mini Split instalados en las diferentes dependencias. incluido los repuestos que sean necesarios	18	2

De acuerdo a la información que se relaciona a continuación:

El mantenimiento preventivo de los aires mini Split acondicionados debe constar de:

ESTADO GENERAL	ASPECTO TECNICO
Limpieza serpentín evaporador	Voltaje 220
Limpieza serpentín condensador	Amperaje comprensor 1
Limpieza y lavado de filtros	Amperaje compresor 2
Limpieza drenaje de agua	Amperaje motor condensador AMP
Chequeo de motores	Amperaje motor evaporador AMP
Revisión y tensión de correas	Presión de baja
Revisión y engranaje de rodamiento	Presión de Alta
Temperatura ambiente	Temperatura salida evaporador
Estado transformador	Estado de contactores

El mantenimiento correctivo a los aires min Split acondicionados debe constar de:

DESCRIPCION	und	
CABLEADO ELECTRICO - Cable encauchetado 4 x 10	ML	3
BREAKER 20 AMPERIOS	UN	4
CAMBIO DE DISPLAY	UN	2
CAMBIO RUBATEX + CINTAVINILO	ML	4
MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA	UN	1
CORRECCION ELECTRICA	UN	1
SUMINISTRO DE ALIMENTACION ELECTRICA	UN	1
RECARGA REFRIGERANTE	UN	4
RECARGA REFRIGERANTE	UN	2
RECARGA REFRIGERANTE	UN	1
RECARGA REFRIGERANTE	UN	1
RECARGA REFRIGERANTE	UN	1
CONTROL REMOTO	UN	1
CAMBIO DE CAPACITADOR	UN	1
CAMBIO DE CAPACITADOR	UN	1

MONTAJE Y DESMONTAJE DE AIRES ACONDICIONADOS

Se requiere realizar el DESMONTE DE EQUIPO TIPO MINI SPLIT de 3 equipos que se encuentran fuera de servicio, esto a posibles daños o que ya cumplieron con su vida útil.
• INSTALACION DE EQUIPOS TIPO MINI SPLIT

MONTAJE Y DESMONTAJES DE AIRES ACONDICIONADOS		
No	Descripción del servicio	Cantidad
1	Instalación y desmonte de equipos tipo Mini Spliit	3

CUMPLIMIENTO TECNICO

Mediante certificación suscrita por el representante legal, el proponente deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes ítems

Garantizar la calidad de los repuestos, mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega a quien sea asignado por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

El proponente deberá garantizar que oferta los productos de primera calidad, no genéricos y que responderá por los posibles daños ocasionados a los repuestos por el transporte o fabricación de los mismos.
El proponente deberá certificar la sostenibilidad de los precios, para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.

GARANTIA DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El proponente deberá mediante certificación garantizar el mantenimiento correctivo por un periodo mínimo de seis (6) meses para los repuestos y el servicio de mantenimiento, la garantía de esto será la ofrecida por el fabricante.

ANALISIS ECONOMICO

Para efectos de contar con información del mercado, respecto del valor requerido, la Contraloría General del Departamento de Sucre por medio de la entidad se solicitaron dos (2) cotizaciones con diferentes empresas así:

Para el mantenimiento preventivo y correctivo:

ESPECIFICACIONES				COTIZACION 1	COTIZACION 2	
ITEM	DESCRIPCION	UND	MANTENIMIENTO POR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	PROMEDIO
	Mantenimiento general preventivo y correctivo, montaje y desmontaje a todo costo de aire tipo mini split instalados en las diferentes dependencias. incluido los repuestos que sean necesarios	18	2	$9.986.956	$11.314.907	$10.650.931

Para el mantenimiento preventivo, correctivo, montaje y desmontaje de aires acondicionados, se estimó el valor de $10.650.931 al cual corresponde al promedio de sumar las dos cotizaciones obtenidas en el mercado

4.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En el presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Sucre, existe, una partida para el objeto a contratar descrito en el presente estudio por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)

4.1. JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Para determinar el valor se realizaron consultas de precios en el mercado y se tuvo en cuenta los precios contratados en los años anteriores y el mercado, quedando anotadas en el análisis del sector realizado por la entidad.

Así mismo se tuvo en cuenta los valores históricos relacionados con este tipo de contratación en esta Entidad

Numero de Contrato	CMC-017-2022
Estado del Contrato	Terminado

Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Cuantía Definitiva del Contrato	$9.571.883 Pesos Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	$ INGESERVIP
Identificación del Contratista	Nit No 900.463.589-7

Numero de Contrato	CMC-014-2023
Estado del Contrato	Terminado
Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Cuantía Definitiva del Contrato	$9.983.575 Pesos Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ELECTROHOGAR
Identificación del Contratista	Nit No 4.144.948

5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

La Contraloría General del Departamento de Sucre cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad No 658 de fecha 27 de junio de 2024 expedida por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución se hará en Sincelejo, edificio la sabanera, donde funcionan las oficinas de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

7. FORMA DE PAGO

El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán por pagos parciales, previa facturación por parte del contratista y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente.

8. PLAZO

El plazo del contrato a celebrar será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y correspondiente legalización del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2024

9. Obligaciones del contratista.

9.1. Obligaciones generales.

a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
c) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
d) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
e) Crear plan de pago en la plataforma Secop II para registrar las actividades y continuar con el pago por el servicio prestado.

9.1.2 Obligaciones especificas

1. Realizar 2 mantenimiento a cada aire correctivos y preventivos a todo costo de los aires acondicionados de la entidad durante la ejecución del contrato, el cual deberá hacerlo dentro de los tres (03) primeros días de haberse iniciado el contrato
2. Las demás obligaciones que le sean impartidas y que correspondan a la naturaleza del contrato.
3. Garantizar el trabajo realizado.

9.1.3 Obligaciones de la entidad.

a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato
b) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
c) Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
d) Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
e) Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

10. GARANTÍAS

El contratista constituirá a sus costas una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades permitidas por la ley y el reglamento debiendo la entidad aprobar si cumple con los requisitos de ley. La garantía amparará los siguientes riesgos:

A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más.
B) PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, por el 10% del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.

11. SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato y atendiendo al alcance jurídico y técnico se hace indispensable contar con la supervisión de la Profesional Universitario Área de Gestión Administrativa Integral.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del citado artículo 2, adicionado por la Ley 1450 de 2011, Art. 274, subrogado por la Ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la contratación de mínima cuantía.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **decreto 1860 de 2021:** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán

presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley

1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de la selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La Contraloría General del Departamento de Sucre, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.**13. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES**

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibidem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del

Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a MiPymes.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

Por lo anterior considero oportuno y conveniente realizar la contratación de la referencia.

Dado en Sincelejo, a los dos (2) días del mes de julio de 2024.

ZAIDA MUÑOZ MENDOZA
Profesional Universitario
Área de Gestión Administrativa Integral

Elaboró: Jhon Ibáñez/Jurídica
Revisó: Diego Lara/Jurídica